Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:21/02/2024
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:5c469a78-f3ed-441e-94ec-b743cdfcba9b-651316

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE FEBRERO DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN (…) A (…)

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION NICHO DE PARED SITUADO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…) PARA INHUMACION RESTOS (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE FEBRERO DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Febrero de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Febrero de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN FINCA (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 15 de septiembre de 2023 por (…), en representación de (…) que forma parte del expediente arriba referenciado, para el cambio de uso de local a vivienda, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 129,48€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 31 de enero de 2024 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*CAMBIO DE USO DE LOCAL A UNA VIVIENDA*
Fase ..... :	***Proyecto Básico y de Ejecución***
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Ref. catastral …… :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Sin antecedentes. Con fecha 15/09/2023 se procede a la presentación de la documentación con diferentes registros de entrada, generándose el expediente de referencia.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.

- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.

- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *Se solicita el cambio de uso de un local con uso almacén a vivienda en una edificación existente. A tal fin ha sido aportado un Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto (…) expediente COAM (…), visado el 29/08/2023.*

III.- SEGUNDO. *El edificio donde se sitúa el local tiene fachada a dos calles; (…) con dos plantas sobre rasante y la fachada opuesta con luces sobre la calle (…) con tres plantas sobre la rasante de esta calle. El local que es objeto del cambio de uso, tiene sus luces sobre la calle (…); (…).*

Según la sede electrónica de catastro, el local tiene uso almacén/estacionamiento con una superficie de 54,00 m^2; (54,10 m^2 según el Proyecto aportado) siendo su forma poligonal.

III.- TERCERO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***CS "Casco Antiguo".***

En dicha ordenanza se autoriza la vivienda en Categoría 1ª, 2ª y 3ª. Esta última se corresponde con apartamentos de superficie útil mayor a 45,00 m^2.

Con fecha julio del año 2000 es aprobada la Modificación Puntual de la Norma Particular CS – Casco Antiguo. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen y apartado D – Condiciones estéticas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*

1º.- Como ya se ha señalado, la actuación propuesta es un acondicionamiento interior con cambio de uso. En la actuación no hay ningún aumento de superficie ni de edificabilidad. No se interviene sobre los cerramientos exteriores de fachada y se mantienen los huecos existentes. Al no existir modificaciones de las condiciones urbanísticas ni aumento de edificabilidad, se estima que no procede la solicitud de alineación oficial.

2º.- En conformidad con el Catalogo de las vigentes NN.SS. el edificio ***no se encuentra catalogado****.*
Se informa que la parcela se encuentra dentro del perímetro del ámbito ***"Casco Histórico de Cercedilla"*** *(CM/038/0001), establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid siendo su régimen de protección de* ***"yacimiento arqueológico o paleontológico documentado"****. En cumplimiento del* ***art. 61*** *de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cualquier actuación que afecte a un yacimiento, que suponga intervención en el subsuelo o movimiento de tierras deberá ser aprobado y contar con la autorización previa de la Consejería competente en dicha materia.*
En conformidad con la documentación aportada en el proyecto no se producen intervenciones en el subsuelo. Si en el transcurso de las obras fuese necesario efectuar algún tipo de intervención en el subsuelo, se deberá proceder a la paralización de las obras para requerir a la consejería la autorización preceptiva.

3º.- Cualquier actuación que se efectúe sobre la fachada del local y sus condiciones estéticas. (carpinterías exteriores, etc), se ejecutarán en cumplimiento de la ordenanza que regula el ámbito Ordenanza Particular "CS" Casco Antiguo.

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto es de* ***17.413,25 € (diecisiete mil cuatrocientos trece euros con veinticinco centimos)****.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***250,00 € (doscientos cincuenta euros).***

III.- OCTAVO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de la autorización.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

- *Informar **FAVORABLEMENTE la autorización de licencia urbanística** en los términos solicitada y en base, a la documentación aportada en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto (…) expediente COAM (…), visado el 29/08/2023 y la documentación complementaria anexada al expediente.*

  - *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** nuevas acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha acometida. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*

  - *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la ocupación de vía pública; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Resultando que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de 250€, con fecha 8 de febrero de 2024 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 7 de febrero de 2024.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **129,48 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (15/09/2023).**
- **439,70 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para cambio de uso de local a vivienda y autorizar el inicio de las obras a (…)**.** en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del arquitecto (…) y resto de documentación aportada de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto (…) expediente COAM (…), visado el 29/08/2023 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. Dado que el edificio se encuentra dentro del ámbito "**yacimiento arqueológico o paleontológico documentado"**, si en el transcurso de las obras fuese necesario efectuar algún tipo de intervención en el subsuelo, se deberá proceder a la paralización de las obras para requerir a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid la autorización preceptiva.

3º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

- al comienzo de la obra (local diáfano)
- cuando la obra se encuentre finalizada

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

5º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

6º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

7º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

8º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

9º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

10º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

11º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

12º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

13º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

14º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

15º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

16º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

17º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

18º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

19º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

20º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 250 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa solicitud y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal: 439,70€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de cambio de uso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir a la interesada para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar a la interesada que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística será notificada previo abono de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-OTORGAMIENTO CONCESION NICHO DE PARED SITUADO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…) PARA INHUMACION RESTOS (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de nicho. Inhumación de ()…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 10 de enero de 2024 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…), de fecha 30/01/2024 en la que solicita la concesión del nicho por la inhumación de (…).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº (…) DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 300,00.-€ correspondiente a la concesión del nicho por 6 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a la compañía (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del nicho para la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…)
- Nicho de pared situado en la (…)
- Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2024.
- Tiempo de duración del derecho: 6 años según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento y a tenor del artículo 33 se podrá prorrogar por periodos de 10 años, hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.48 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:5C469A78-F3ED-441E-94EC-B743CDFCBA9B-651316